

BASES PROMOCIÓN
“[POS Gratis de por vida – Clientes Banco Falabella]”
(DESDE EL 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2024)

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. ISWITCH S.A., Rol Único Tributario número 99.546.900-6, representada para estos efectos por don RAÚL SAPUNAR KOVACIC, cédula de identidad número 7.289.970-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1335, piso 7, comuna de Santiago (en adelante “OPERADORA KLAP”), ha organizado un concurso (en adelante la “Campaña”) con el objeto de potenciar la alianza comercial suscrita con Banco Falabella, en los términos y condiciones estipulados en las presentes Bases de Campaña.

SEGUNDO: PARTICIPANTES. Podrán participar exclusivamente nuevos clientes que contraten a OPERADORA KLAP los servicios de pago presencial con tarjetas de crédito, débito y con provisión de fondos en equipos punto de venta (POS), con motivo de la alianza desarrollada con Banco Falabella, por medio de los canales de afiliación de OPERADORA KLAP habilitados, entre los días 27 de agosto de 2024 y el 30 de noviembre de 2024 (ambas fechas inclusive), siempre que los equipos POS contratados mantenga una venta mínima mensual igual o superior a \$8.000.000.

No podrán participar en la presente Campaña los directores, gerentes o trabajadores dependientes de OPERADORA KLAP o de sus empresas relacionadas, y aquellos proveedores (incluido sus dependientes, trabajadores y colaboradores) relacionados con la Campaña. Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, convivientes civiles, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas señaladas.

Demás términos y condiciones de los equipos POS y de los servicios de Adquierecia de OPERADORA KLAP constan en contrato afiliación suscrito por cada participante.

TERCERO: MECÁNICA. Los participantes que, habiendo contratado en el período de la Campañana, realicen ventas sobre \$8.000.000 con las tarjetas operadas por OPERADORA KLAP y en los equipos POS contratados recibirán el beneficio que se describe en la cláusula siguiente, sujeto a los términos y condiciones señalados en estas bases.

CUARTO: BENEFICIO A SER ENTREGADO. La Campaña contempla la entrega, a

los participantes que cumplan con los requisitos descritos en estas bases, de un Equipo POS Move 5000 “gratis de por vida” (conforme este concepto se define más adelante), sujeto a que, por cada sucursal y/o local que el nuevo comercio afilie a los servicios, tenga venta mínima mensual igual o superior a \$8.000.000 con los servicios de adquirencia de OPERADORA KLAP.

Para los efectos de la presente campaña se entenderá que el equipo POS respectivo es entregado “gratis de por vida” contempla la entrega inicial de 3 meses de arriendo del equipo POS contratado sin costo, para luego, a contar del mes 4, y si se cumple la venta mínima mensual requerida, renovar el beneficio entregado cada mes y hasta llegar diciembre del año 2025, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 mes cada uno si es que OPERADORA KLAP no avisa al comercio beneficiario de la terminación del beneficio en la forma señalada en el contrato de afiliación respectivo. De esta forma, en aquellos meses en que el comercio beneficiario no supere la venta mínima requerida, deberá pagar a OPERADORA KLAP la renta de arrendamiento por cada equipo POS de la sucursal y/o local afiliado que no la haya superado y, si en el período siguiente supera nuevamente la venta mínima requerida, el equipo POS respectivo estará exento del pago de renta de arrendamiento para el período en que se supere. De conformidad a lo anterior queda establecido que el beneficio entregado en la presente campaña se aplicará de forma reactiva, esto es, será aplicado para el equipo POS respectivo en el mes inmediatamente siguiente en el cual se cumpla con las condiciones de entrega del mismo. Para los efectos de la presente campaña la renta de arrendamiento de cada equipo POS será la publicada en el sitio web www.klap.cl y será cobrada por ésta conforme a la mecánica de cobro definida en el contrato de afiliación suscrito por el comercio

Los beneficios serán entregados entre aquellos participantes que reúnan los criterios ya descritos y hayan realizado las ventas mínimas ya referidas. Los beneficios no podrán ser cambiados por otra especie, canjeados por su valor en dinero en efectivo ni cedidos a un tercero. Sólo se podrán hacer efectivos bajo la modalidad indicada en las presentes bases. Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas bases en que incurran los ganadores con motivo de su participación en la Campaña, aceptación, obtención y uso del premio, serán de exclusiva responsabilidad y cuenta de cada ganador.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA. Desde el día 27 de agosto del año 2024 y el día 30 de noviembre del año 2024, ambas fechas inclusive.

SEXTIMO: FORMA ENTREGA BENEFICIO. Los participantes beneficiarios que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases

accederán automáticamente al beneficio descrito en la cláusula anterior. El beneficio entregado en la presente campaña se aplicará de forma reactiva, esto es, será aplicado para el equipo POS respectivo en el mes inmediatamente siguiente en el cual se cumpla con las condiciones de entrega del mismo.

Será obligación y responsabilidad exclusiva de cada participante el mantener actualizados sus datos de contacto, así como que estos estén correctamente ingresados al momento de su afiliación a los servicios objeto de la presente Campaña. Cualquier cambio en éstos deberá ser informado a la brevedad a OPERADORA KLAP de conformidad a lo indicado en el contrato de afiliación respectivo suscrito por cada participante.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. El solo hecho de participar en la Campaña, implica autorización y consentimiento para que OPERADORA KLAP publique y promocioe, por cualquier medio escrito o audiovisual, en forma indefinida, el nombre del ganador, incluyendo voz, imágenes y/o fotografías de éste, sin derecho a cobro de ninguna suma de dinero, siendo ésta una condición esencial y previa para la entrega del premio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los términos y condiciones respectivos del servicio de adquirencia y de los equipos POS de OPERADORA KLAP, conforme se definen en el respectivo contrato de afiliación.

DÉCIMO: CAMBIOS Y CESIÓN. No se podrá ceder, transferir ni transmitir, a ningún título o causa, los derechos sobre ninguno de los beneficios, ni solicitar su entrega o canje en dinero. Tampoco podrá solicitarse la entrega de otros artículos, dinero, productos o servicios, ni la obtención de beneficios adicionales. Los organizadores de esta Campaña y/o proveedores relacionados no serán responsables si alguno de los ganadores no utiliza, reclama o retira los premios respectivos en los tiempos señalados en las presentes bases.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES. La administración de la Campaña y sorteo son de exclusiva responsabilidad de OPERADORA KLAP. Cualquier situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza, como por ejemplo huelga de trabajadores, sismo, pandemia, etc., no será en absoluto responsabilidad de OPERADORA KLAP, al tratarse de situaciones fuera de su control y en las que no tiene ni puede tener injerencia.

OPERADORA KLAP podrá finalizar anticipadamente o postergar la Campaña, así como también la elección de los ganadores y la entrega de los premios, ante razones de caso fortuito o fuerza mayor. La anterior circunstancia será informada, en todos los casos, oportunamente a los participantes y a quienes resultaren

ganadores, sin que se generen responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo en favor de los participantes, de los ganadores o de terceros. Sin perjuicio de lo señalado, OPERADORA KLAP tendrá la posibilidad de coordinar, para otra fecha y sólo si ello fuese posible, la realización de la Campaña y la entrega de los premios una vez que el caso fortuito o fuerza mayor haya sido superado. Si por aplicación de lo establecido previamente, el Concurso es finalizado anticipadamente, lo cual será informado oportunamente y al efecto a los participantes, la elección de los ganadores podrá realizarse igualmente, pero sólo con los participantes que hubiere alcanzado a participar durante el tiempo en que se mantuvo vigente el Concurso.

DÉCIMO SEGUNDO: DATOS PERSONALES. Los participantes ganadores serán responsables de que los datos personales que entreguen sean correctos, autorizando al participar y obligándose a entregar la información necesaria a OPERADORA KLAP para el desarrollo de la Campaña. Dichos datos personales quedarán incorporados a una base de datos en el periodo de participación que conservará el organizador. Los datos personales recolectados estarán protegidos y serán utilizados de conformidad con las políticas de seguridad y privacidad disponible en <https://www.klap.cl/home-comercios/politica-de-seguridad>.

Por la naturaleza de la presente Campaña es necesario que el Participante proporcione información veraz y completa. Si los Datos Personales fueran incorrectos, incompletos, o falsos, OPERADORA KLAP quedará liberada respecto del premio por otorgarse, sin que se pueda reclamar posteriormente modificación de los datos o compensación alguna por la falta de la entrega del Premio. Una vez contactados los ganadores, OPERADORA KLAP les solicitará los datos personales necesarios para la entrega del premio respectivo.

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES. Por la sola circunstancia de participar en la Campaña se entenderá que cada participante conoce, comprende y acepta completamente las Bases de esta Campaña y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a los pasajes, sin que por motivo alguno le esté permitido reclamar posteriormente su desconocimiento.

Las presentes bases legales estarán publicadas en el sitio web www.klap.cl.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES. OPERADORA KLAP se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes e incluso de cancelar la presente Campaña en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, mediante addendum protocolizado en la Notaría en que se protocolizan estas Bases.

Santiago, 27 de agosto del año 2024

-----0-----